

**SERVICIO DE RENTAS
INTERNAS**

INFORMATIVO 2015-0075

Quito, 31 de diciembre del 2015

OBRA: RESOLUCIONES DEL SRI;

TEMA AFECTADO: Apruébese el “Formulario 101 para la declaración del Impuesto a la renta y presentación de estados financieros de sociedades y establecimientos permanentes”

BASE LEGAL: S.R.O. No. 660 de 31 de Diciembre de 2015.

Estimados Suscriptores:

Le hacemos llegar la última Resolución emitida por el Servicio de Rentas Internas, y para su mejor comprensión se ha dividido la reforma en los artículos afectados.

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

RESOLUCIÓN:

No. NAC-DGERCGC15-00003211

LA DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Considerando:

Que el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador señala que son deberes y responsabilidades de los habitantes del Ecuador acatar y cumplir con la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente y pagar los tributos establecidos por ley;

Que conforme el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que el artículo 227 de la mencionada norma señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos;

Que el segundo inciso del artículo 314 de la citada norma constitucional determina que el Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;

Que el artículo 1 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas crea esta Institución como una entidad técnica y autónoma, con personería jurídica, de derecho público, patrimonio y fondos propios, jurisdicción nacional y sede principal en la ciudad de Quito;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 del Código Tributario, en concordancia con el artículo 8 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, es facultad de la Directora o el Director General del Servicio de Rentas Internas expedir las resoluciones, circulares o disposiciones de carácter general y obligatorio necesarias para la aplicación de las normas legales y reglamentarias;

Que el artículo 73 del Código Tributario señala que la actuación de la Administración Tributaria deberá desarrollarse con arreglo a los principios de simplificación, celeridad y eficacia;

Que los literales d) y e) del numeral 1 del artículo 96 del Código Tributario dispone que son deberes formales de los contribuyentes o responsables presentar las declaraciones que correspondan y cumplir con los deberes específicos que la respectiva ley tributaria establezca, respectivamente;

Que el artículo 1 de la Ley de Régimen Tributario Interno establece el impuesto a la renta global que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades nacionales o extranjeras;

Que el artículo 70 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno establece que la declaración del impuesto a la renta deberá efectuarse en la forma y contenido que, mediante resolución de carácter general, defina la Directora o el Director General del Servicio de Rentas Internas;

Que es deber de la Administración Tributaria emitir las disposiciones normativas necesarias para facilitar el cumplimiento de obligaciones tributarias y deberes formales, así como para fortalecer el control respecto de su adecuado y oportuno cumplimiento y,

En ejercicio de sus facultades legales,

Resuelve:

Artículo 1.- Apruébese el "Formulario 101 para la declaración del impuesto a la renta y presentación de estados financieros de sociedades y establecimientos permanentes" anexo a la presente resolución y parte de la misma.

Artículo 2.- Se podrán realizar declaraciones en el formulario aprobado en el artículo 1 de la presente resolución a partir del 12 de marzo de 2016 y serán recibidas en los plazos que corresponda de conformidad con la normativa vigente, independientemente del ejercicio fiscal a declararse.

Artículo 3.- Los sujetos pasivos que requieran presentar su declaración con anterioridad al 12 de marzo de 2016, lo podrán realizar en el formulario 101 aprobado mediante la resolución No. NAC-DGERCGC15-00000143 publicada en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial No. 448, de 28 de febrero de 2015.

Disposición derogatoria.- A partir del mes de abril del 2016, deróguese la resolución No. NAC-DGERCGC15-00000143 publicada en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial No. 448, de 28 de febrero de 2015.

Disposición final.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente a su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

ACTIVO PASIVO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	UNIDAD	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE
ACTIVOS PASIVOS	1) DIFERENCIA SOBRE LA DIFERENCIA DE VALOR	301	-			
	2) DIFERENCIA DE VALOR DE LA DIFERENCIA DE VALOR	302	-			
	3) DIFERENCIA DE VALOR DE LA DIFERENCIA DE VALOR	303	-			
	4) DIFERENCIA DE VALOR DE LA DIFERENCIA DE VALOR	304	-			
	5) DIFERENCIA DE VALOR DE LA DIFERENCIA DE VALOR	305	-			
	6) DIFERENCIA DE VALOR DE LA DIFERENCIA DE VALOR	306	-			
	7) DIFERENCIA DE VALOR DE LA DIFERENCIA DE VALOR	307	-			
	8) DIFERENCIA DE VALOR DE LA DIFERENCIA DE VALOR	308	-			
	9) DIFERENCIA DE VALOR DE LA DIFERENCIA DE VALOR	309	-			
	10) DIFERENCIA DE VALOR DE LA DIFERENCIA DE VALOR	310	-			
ACTIVOS PASIVOS	1) DIFERENCIA DE VALOR DE LA DIFERENCIA DE VALOR	311	-			
	2) DIFERENCIA DE VALOR DE LA DIFERENCIA DE VALOR	312	-			
	3) DIFERENCIA DE VALOR DE LA DIFERENCIA DE VALOR	313	-			
	4) DIFERENCIA DE VALOR DE LA DIFERENCIA DE VALOR	314	-			
	5) DIFERENCIA DE VALOR DE LA DIFERENCIA DE VALOR	315	-			
	6) DIFERENCIA DE VALOR DE LA DIFERENCIA DE VALOR	316	-			
	7) DIFERENCIA DE VALOR DE LA DIFERENCIA DE VALOR	317	-			
	8) DIFERENCIA DE VALOR DE LA DIFERENCIA DE VALOR	318	-			
	9) DIFERENCIA DE VALOR DE LA DIFERENCIA DE VALOR	319	-			
	10) DIFERENCIA DE VALOR DE LA DIFERENCIA DE VALOR	320	-			
ACTIVOS PASIVOS	1) DIFERENCIA DE VALOR DE LA DIFERENCIA DE VALOR	321	-			
	2) DIFERENCIA DE VALOR DE LA DIFERENCIA DE VALOR	322	-			
	3) DIFERENCIA DE VALOR DE LA DIFERENCIA DE VALOR	323	-			
	4) DIFERENCIA DE VALOR DE LA DIFERENCIA DE VALOR	324	-			
	5) DIFERENCIA DE VALOR DE LA DIFERENCIA DE VALOR	325	-			
	6) DIFERENCIA DE VALOR DE LA DIFERENCIA DE VALOR	326	-			
	7) DIFERENCIA DE VALOR DE LA DIFERENCIA DE VALOR	327	-			
	8) DIFERENCIA DE VALOR DE LA DIFERENCIA DE VALOR	328	-			
	9) DIFERENCIA DE VALOR DE LA DIFERENCIA DE VALOR	329	-			
	10) DIFERENCIA DE VALOR DE LA DIFERENCIA DE VALOR	330	-			
ACTIVOS PASIVOS	1) DIFERENCIA DE VALOR DE LA DIFERENCIA DE VALOR	331	-			
	2) DIFERENCIA DE VALOR DE LA DIFERENCIA DE VALOR	332	-			
	3) DIFERENCIA DE VALOR DE LA DIFERENCIA DE VALOR	333	-			
	4) DIFERENCIA DE VALOR DE LA DIFERENCIA DE VALOR	334	-			
	5) DIFERENCIA DE VALOR DE LA DIFERENCIA DE VALOR	335	-			
	6) DIFERENCIA DE VALOR DE LA DIFERENCIA DE VALOR	336	-			
	7) DIFERENCIA DE VALOR DE LA DIFERENCIA DE VALOR	337	-			
	8) DIFERENCIA DE VALOR DE LA DIFERENCIA DE VALOR	338	-			
	9) DIFERENCIA DE VALOR DE LA DIFERENCIA DE VALOR	339	-			
	10) DIFERENCIA DE VALOR DE LA DIFERENCIA DE VALOR	340	-			
ACTIVOS PASIVOS	1) DIFERENCIA DE VALOR DE LA DIFERENCIA DE VALOR	341	-			
	2) DIFERENCIA DE VALOR DE LA DIFERENCIA DE VALOR	342	-			
	3) DIFERENCIA DE VALOR DE LA DIFERENCIA DE VALOR	343	-			
	4) DIFERENCIA DE VALOR DE LA DIFERENCIA DE VALOR	344	-			
	5) DIFERENCIA DE VALOR DE LA DIFERENCIA DE VALOR	345	-			
	6) DIFERENCIA DE VALOR DE LA DIFERENCIA DE VALOR	346	-			
	7) DIFERENCIA DE VALOR DE LA DIFERENCIA DE VALOR	347	-			
	8) DIFERENCIA DE VALOR DE LA DIFERENCIA DE VALOR	348	-			
	9) DIFERENCIA DE VALOR DE LA DIFERENCIA DE VALOR	349	-			
	10) DIFERENCIA DE VALOR DE LA DIFERENCIA DE VALOR	350	-			

INGRESOS CORRIENTES		642 *		738 *	738 *
POR REMISSIONES A CLIENTES		642 *			
POR UTILIDAD		543 *			
POR PAGOS CONTINGENTES ASUMIDOS EN LA COMBINACIÓN DE NEGOCIOS		544 *			
OTROS		545 *			
PAGOS POR INTERÉS		546 *			
DIFERENCIAS DEL GOBIERNO		547 *			
OTROS		548 *			
OTROS PAGOS CORRIENTES		549 *			
OTROS		550 *			
TOTAL PAGOS CORRIENTES		551 *		738 *	738 *
PAGOS NO CORRIENTES					
RELACIONES LOCALES		552 *			
DEL EXTERIOR		553 *			
RELACIONES NO LOCALES		554 *			
DEL EXTERIOR		555 *			
A ACCIONES EN SOCIEDAD PARTICIPACIONES EN EMPRESAS U OTROS INSTRUMENTOS DE DERECHOS REPRESENTATIVOS DE CAPITAL		556 *			
DEL EXTERIOR		557 *			
OTROS RELACIONES LOCALES		558 *			
DEL EXTERIOR		559 *			
OTRAS RELACIONES LOCALES		560 *			
DEL EXTERIOR		561 *			
RELACIONES CON FINANCIERAS NO CORRIENTES		562 *			
DEL EXTERIOR		563 *			
OTROS RELACIONES LOCALES		564 *			
DEL EXTERIOR		565 *			
OTROS RELACIONES LOCALES		566 *			
DEL EXTERIOR		567 *			
DIRECHO A UTILIDAD		568 *			
OTROS PAGOS CORRIENTES		569 *			
A COSTO AMORTIZADO		570 *			
A VALOR RAZONABLE		571 *			
PORCIÓN NO CORRIENTE DE ARRENDOS FINANCIEROS POR PAGAR		572 *			
PAGO POR IMPUESTO A LA RENTA DIFERIDO		573 *			
SUBIACCIÓN PATRIONAL		574 *			
DE PASIVO		575 *			
OTROS PAGOS NO CORRIENTES POR BENEFICIO A EMPLEADOS		576 *			
POR GARANTÍAS		577 *			
POR DESARREGLAMENTO		578 *			
POR CONTRIBUCIONES		579 *			
POR RESTRUCTURACIONES DE NEGOCIOS		580 *			
POR REMISSIONES A CLIENTES		581 *			
POR UTILIDAD		582 *			
POR PAGOS CONTINGENTES ASUMIDOS EN LA COMBINACIÓN DE NEGOCIOS		583 *			
OTROS		584 *			
ANTICUPO DE CLIENTES		585 *			
SUBIENDEBOS DEL GOBIERNO		586 *			
DEL EXTERIOR		587 *			
TOTAL		588 *		738 *	738 *
TOTAL GASTOS		738 *			
TOTAL COSTOS Y GASTOS		739 *			
DIFERENCIA DE INVENTARIO (INFORMATIVO)		740 *			
PAGO POR REEMBOLSO COMO REPRESENTANTE (INFORMATIVO)		741 *			
PAGO POR REEMBOLSO COMO INTERMEDARIO (INFORMATIVO)		742 *			
PAGO DE ROLIVO INDIVIDUAL QUE REALIZO EL CÁLCULO ACTUAL PARA EL CONTRIBUYENTE (INFORMATIVO)		743 *			
GASTOS Y GASTOS DE INTERÉS EN FIDUCIARIOS MERCANTILES O EMPRESAS SOCIALES DONDE EL CONTRIBUYENTE ES COMITENTE O AGENTE ENCARGADO		744 *			
GASTOS ATRIBUIDOS A INGRESOS NO CULETO DE IMPUESTO A LA RENTA		745 *			
CORRECCIÓN TEMPORARIA		746 *			
UTILIDAD DEL EJERCICIO		81 *			
PERDIDA DEL EJERCICIO		82 *			
CÁLCULO DE BASE PARTICIPATIVA A TRABAJADORES		83 *			
(1) INGRESOS POR MEDIOSES DE ACTIVOS BIOLÓGICOS AL VALOR RAZONABLE MENUS COSTOS		84 *			
(2) PERDIDAS COSTOS Y GASTOS POR MEDIOSES DE ACTIVOS BIOLÓGICOS AL VALOR RAZONABLE MENUS COSTOS DE VENTA		85 *			
(3) BASE DE CÁLCULO DE PARTICIPATIVA TRABAJADORES		86 *			
DIFERENCIAS PERMANENTES		87 *			
(1) PARTICIPACIÓN TRABAJADORES		88 *			
(2) GASTOS EN EVENTOS Y EFECTOS POR MODO DE PARTICIPACIÓN (valor patrimonial perpetuo) (código 62440284832)		89 *			
(3) OTROS INGRESOS EN EVENTOS E INGRESOS NO CULETO DE IMPUESTO A LA RENTA		90 *			
(4) GASTOS NO DEDUCIBLES LOCALES		91 *			
(5) GASTOS NO DEDUCIBLES DEL EXTERIOR		92 *			
(6) GASTOS DEDUCIBLES PARA BENEFICIO DE INGRESOS NO CULETO DE IMPUESTO A LA RENTA		93 *			
(7) GASTOS DEDUCIBLES PARA BENEFICIO DE INGRESOS NO CULETO DE IMPUESTO A LA RENTA (Pérdida de Utilidad) (Código 62440284832)		94 *			
(8) DEDUCCIONES ADICIONALES		95 *			
(9) AJUSTE POR PRECIO DE TRANSFERENCIA		96 *			
(10) INGRESOS SUJETOS A IMPUESTO A LA RENTA (LAWO)		97 *			
(11) COSTOS Y GASTOS DEDUCIBLES INCLUIDOS PARA BENEFICIO DE INGRESOS SUJETOS A IMPUESTO A LA RENTA (LAWO)		98 *			
GENTRIMACIÓN / INVENCIÓN DE DIFERENCIAS TEMPORARIAS (DIFERENCIAS TEMPORARIAS)		99 *			
REPERCIÓN		100 *			
POR VALOR NETO REALIZABLE DE INVENTARIOS		101 *			
POR PERDIDAS EFECTIVAS EN CONTRAPOS DE CONSTRUCCIÓN		102 *			

OTROS	484 *			484 *					484 *	910	
OTROS PAFEROS NO CORRIENTES	485 *	TRANSFERENCIAS CON MATRIZ Y SUBSIDIARIS (ver anexo)		485 *					485 *	911	
OTROS	486 *			486 *					486 *	912	
TOTAL PAFEROS NO CORRIENTES	489 *			489 *					489 *	915	
OTROS DE PASIVO	490 *			490 *					490 *	917	
TOTAL DE INTERSES E IMPUESTOS PAFEROS (GASTOS FINANCIEROS EN EL ESTADO DE RESULTADOS), POR ALICUOTAS, IMPUESTOS Y GASTOS DE TRANSFERENCIAS A ENTIDADES DEL SECTOR PRIVADO, DEPENDIENTES DE LA LEY DE PAFEROS, PARA PAFEROS EN ENTIDADES MERCANTILES O EMPRESAS SOCIALES, DONDE EL CONTRIBUYENTE ES CONSTITUYENTE O ASOCIADO (INFORMATIVO)	491 *			491 *					491 *	918	
PATRIMONIO	500 *			500 *					500 *	920	+
CAPITAL, SUBCOTIZADO AGONICO	501 *			501 *					501 *	921	+
1) C/P FISC: NO PAGADO, ACCIONES EN TERCERAS	502 *			502 *					502 *	922	+
AMORTIZACION DE ACCIONES, PARTICIPACIONES, CONTRIBUCIONES, BENEFICIOS U OTROS TITULARES DE DERECHOS REPRESENTATIVOS DE CAPITAL PARA FUTURA CAPITALIZACION	503 *			503 *					503 *	923	+
RESERVA LEGAL	504 *			504 *					504 *	924	+
RESERVA FACILITARIA	505 *			505 *					505 *	925	+
OTROS	506 *			506 *					506 *	926	+
RESERVA DE CAPITAL	507 *			507 *					507 *	927	+
RESERVA POR DONACIONES	508 *			508 *					508 *	928	+
RESERVA POR VALUACION (PROCEDENTE DE LA APLICACION DE NORMAS ECUATORIANAS DE CONTABILIDAD IFRS)	509 *			509 *					509 *	929	+
RESERVA POR VALUACION DE INVERSIONES (PROCEDENTE DE LA APLICACION DE NORMAS ECUATORIANAS DE CONTABILIDAD IFRS)	510 *			510 *					510 *	930	+
UTILIDADES ACUMULADAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	511 *			511 *					511 *	931	+
1) PERDIDAS ACUMULADAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	512 *			512 *					512 *	932	+
RESULTADOS ACUMULADOS POR ADOPCION POR PRIMERA VEZ DE LAS NIIF	513 *			513 *					513 *	933	+
UTILIDAD DEL EJERCICIO	514 *			514 *					514 *	934	+
(PERDIDA DEL EJERCICIO)	515 *			515 *					515 *	935	+
RESERVA DE PLANTA Y EQUIPO	516 *			516 *					516 *	936	+
RESERVA DE BREVETOS, ACTIVOS INTANGIBLES	517 *			517 *					517 *	937	+
OTROS	518 *			518 *					518 *	938	+
GANANCIAS Y PERDIDAS ACUMULADAS POR INVERSIONES EN INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO MEDIDA A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN OTRO RESULTADO INTEGRAL	519 *			519 *					519 *	939	+
GANANCIAS Y PERDIDAS ACUMULADAS POR LA CONVERSION DE ESTADOS FINANCIEROS DE UN MONEDA EN EL MONEDA LOCAL	520 *			520 *					520 *	940	+
GANANCIAS Y PERDIDAS ACTUARIAS ACUMULADAS	521 *			521 *					521 *	941	+
LAFANTE EFECTIVA DE GANANCIAS Y PERDIDAS DE LOS INSTRUMENTOS DE COBERTURA EN UNA MONEDA LOCAL	522 *			522 *					522 *	942	+
OTROS	523 *			523 *					523 *	943	+
TOTAL PATRIMONIO	524 *			524 *					524 *	944	+
OTROS PAFEROS PATRIMONIO	525 *			525 *					525 *	945	+
GANANCIAS Y PERDIDAS PATRIMONIALES (GASTOS FINANCIEROS, PERDIDAS Y GANANCIAS REPRESENTATIVAS DE CAPITAL EN EL EJERCICIO FISCAL, INFORMATIVO)	526 *			526 *					526 *	946	+
DIVIDENDOS PAGADOS (SOLUCION) A TITULARES DE DERECHOS REPRESENTATIVOS DE CAPITAL EN EL EJERCICIO FISCAL (INFORMATIVO)	527 *			527 *					527 *	947	+
OTROS	528 *			528 *					528 *	948	+
ANTICIPA DETERMINADO (PAGO DE DIVIDENDOS)	529 *			529 *					529 *	949	+
TOTAL PAFEROS PATRIMONIO	530 *			530 *					530 *	950	+
IMPUESTO AL RENTA UNICO (A partir de agosto 2015 según la sumatoria de los valores pagados manuscritamente por concepto de impuesto único)	531 *			531 *					531 *	951	+
IMPUESTO AL RENTA UNICO (A partir de agosto 2014, según declaración)	532 *			532 *					532 *	952	+
IMPUESTO AL RENTA UNICO (A partir de agosto 2014, según declaración)	533 *			533 *					533 *	953	+
IMPUESTO AL RENTA UNICO (A partir de agosto 2014, según declaración)	534 *			534 *					534 *	954	+
IMPUESTO AL RENTA UNICO (A partir de agosto 2014, según declaración)	535 *			535 *					535 *	955	+
IMPUESTO AL RENTA UNICO (A partir de agosto 2014, según declaración)	536 *			536 *					536 *	956	+
IMPUESTO AL RENTA UNICO (A partir de agosto 2014, según declaración)	537 *			537 *					537 *	957	+
IMPUESTO AL RENTA UNICO (A partir de agosto 2014, según declaración)	538 *			538 *					538 *	958	+
IMPUESTO AL RENTA UNICO (A partir de agosto 2014, según declaración)	539 *			539 *					539 *	959	+
IMPUESTO AL RENTA UNICO (A partir de agosto 2014, según declaración)	540 *			540 *					540 *	960	+
IMPUESTO AL RENTA UNICO (A partir de agosto 2014, según declaración)	541 *			541 *					541 *	961	+
IMPUESTO AL RENTA UNICO (A partir de agosto 2014, según declaración)	542 *			542 *					542 *	962	+
IMPUESTO AL RENTA UNICO (A partir de agosto 2014, según declaración)	543 *			543 *					543 *	963	+
IMPUESTO AL RENTA UNICO (A partir de agosto 2014, según declaración)	544 *			544 *					544 *	964	+
IMPUESTO AL RENTA UNICO (A partir de agosto 2014, según declaración)	545 *			545 *					545 *	965	+
IMPUESTO AL RENTA UNICO (A partir de agosto 2014, según declaración)	546 *			546 *					546 *	966	+
IMPUESTO AL RENTA UNICO (A partir de agosto 2014, según declaración)	547 *			547 *					547 *	967	+
IMPUESTO AL RENTA UNICO (A partir de agosto 2014, según declaración)	548 *			548 *					548 *	968	+
IMPUESTO AL RENTA UNICO (A partir de agosto 2014, según declaración)	549 *			549 *					549 *	969	+
IMPUESTO AL RENTA UNICO (A partir de agosto 2014, según declaración)	550 *			550 *					550 *	970	+
IMPUESTO AL RENTA UNICO (A partir de agosto 2014, según declaración)	551 *			551 *					551 *	971	+
IMPUESTO AL RENTA UNICO (A partir de agosto 2014, según declaración)	552 *			552 *					552 *	972	+
IMPUESTO AL RENTA UNICO (A partir de agosto 2014, según declaración)	553 *			553 *					553 *	973	+
IMPUESTO AL RENTA UNICO (A partir de agosto 2014, según declaración)	554 *			554 *					554 *	974	+
IMPUESTO AL RENTA UNICO (A partir de agosto 2014, según declaración)	555 *			555 *					555 *	975	+
IMPUESTO AL RENTA UNICO (A partir de agosto 2014, según declaración)	556 *			556 *					556 *	976	+
IMPUESTO AL RENTA UNICO (A partir de agosto 2014, según declaración)	557 *			557 *					557 *	977	+
IMPUESTO AL RENTA UNICO (A partir de agosto 2014, según declaración)	558 *			558 *					558 *	978	+
IMPUESTO AL RENTA UNICO (A partir de agosto 2014, según declaración)	559 *			559 *					559 *	979	+
IMPUESTO AL RENTA UNICO (A partir de agosto 2014, según declaración)	560 *			560 *					560 *	980	+
IMPUESTO AL RENTA UNICO (A partir de agosto 2014, según declaración)	561 *			561 *					561 *	981	+
IMPUESTO AL RENTA UNICO (A partir de agosto 2014, según declaración)	562 *			562 *					562 *	982	+
IMPUESTO AL RENTA UNICO (A partir de agosto 2014, según declaración)	563 *			563 *					563 *	983	+
IMPUESTO AL RENTA UNICO (A partir de agosto 2014, según declaración)	564 *			564 *					564 *	984	+
IMPUESTO AL RENTA UNICO (A partir de agosto 2014, según declaración)	565 *			565 *					565 *	985	+
IMPUESTO AL RENTA UNICO (A partir de agosto 2014, según declaración)	566 *			566 *					566 *	986	+
IMPUESTO AL RENTA UNICO (A partir de agosto 2014, según declaración)	567 *			567 *					567 *	987	+
IMPUESTO AL RENTA UNICO (A partir de agosto 2014, según declaración)	568 *			568 *					568 *	988	+
IMPUESTO AL RENTA UNICO (A partir de agosto 2014, según declaración)	569 *			569 *					569 *	989	+
IMPUESTO AL RENTA UNICO (A partir de agosto 2014, según declaración)	570 *			570 *					570 *	990	+
IMPUESTO AL RENTA UNICO (A partir de agosto 2014, según declaración)	571 *			571 *					571 *	991	+
IMPUESTO AL RENTA UNICO (A partir de agosto 2014, según declaración)	572 *			572 *					572 *	992	+
IMPUESTO AL RENTA UNICO (A partir de agosto 2014, según declaración)	573 *			573 *					573 *	993	+
IMPUESTO AL RENTA UNICO (A partir de agosto 2014, según declaración)	574 *			574 *					574 *	994	+
IMPUESTO AL RENTA UNICO (A partir de agosto 2014, según declaración)	575 *			575 *					575 *	995	+
IMPUESTO AL RENTA UNICO (A partir de agosto 2014, según declaración)	576 *			576 *					576 *	996	+
IMPUESTO AL RENTA UNICO (A partir de agosto 2014, según declaración)	577 *			577 *					577 *	997	+
IMPUESTO AL RENTA UNICO (A partir de agosto 2014, según declaración)	578 *			578 *					578 *	998	+
IMPUESTO AL RENTA UNICO (A partir de agosto 2014, según declaración)	579 *			579 *					579 *	999	+
IMPUESTO AL RENTA UNICO (A partir de agosto 2014, según declaración)	580 *			580 *					580 *	1000	+

VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO (modo de imputación al grupo de deudores sustitutos)		PRADO PREVIO (referencial)		DETALLE DE SUSTITUCIÓN AL PAGO (para deudores sustitutos)																																									
TOTAL IMPUESTO A PAGAR		IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO																																								
IMPUESTO POR MORA		MULTA	MULTA																																										
TOTAL PAGAR																																													
MEDIANTE CHEQUE DEBITO BANCARIO EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO																																													
MEDIANTE COMPENSACIONES																																													
MEDIANTE NOTAS DE CREDITO																																													
MEDIANTE TITULOS DEL BANCO CENTRAL (TBO)																																													
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">DETALLE DE NOTAS DE CREDITO CANCELARIAS</th> <th colspan="2">DETALLE DE NOTAS DE CREDITO DESATENDIDAS</th> <th colspan="2">DETALLE DE COMPENSACIONES</th> <th colspan="2">TITULOS DEL BANCO CENTRAL (TBO)</th> </tr> <tr> <th>901</th> <th>910</th> <th>912</th> <th>915</th> <th>916</th> <th>917</th> <th>918</th> <th>919</th> </tr> <tr> <th>NC/No</th> <th>NC/No</th> <th>NC/No</th> <th>NC/No</th> <th>NC/No</th> <th>NC/No</th> <th>NC/No</th> <th>NC/No</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>USD</td> <td>USD</td> <td>USD</td> <td>USD</td> <td>USD</td> <td>USD</td> <td>USD</td> <td>USD</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>						DETALLE DE NOTAS DE CREDITO CANCELARIAS		DETALLE DE NOTAS DE CREDITO DESATENDIDAS		DETALLE DE COMPENSACIONES		TITULOS DEL BANCO CENTRAL (TBO)		901	910	912	915	916	917	918	919	NC/No	NC/No	NC/No	NC/No	NC/No	NC/No	NC/No	NC/No	USD	USD	USD	USD	USD	USD	USD	USD								
DETALLE DE NOTAS DE CREDITO CANCELARIAS		DETALLE DE NOTAS DE CREDITO DESATENDIDAS		DETALLE DE COMPENSACIONES		TITULOS DEL BANCO CENTRAL (TBO)																																							
901	910	912	915	916	917	918	919																																						
NC/No	NC/No	NC/No	NC/No	NC/No	NC/No	NC/No	NC/No																																						
USD	USD	USD	USD	USD	USD	USD	USD																																						
DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE DOCUMENTO SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL QUE DE ELLOS SE DERIVA (Art. 10 de la LRTI)																																													
FIRMA REPRESENTANTE LEGAL				FIRMA CONTADOR																																									
NOMBRE		ACORDARE		ACORDARE																																									
Cedula de Identificación No. de Pasaporte		199		NC/No																																									
TBO				0 0 1																																									

ANTICIPA A PAGAR	SEGUINDA COTA	875	*
DEL DO LIQUIDARE EN DEL BANCOS PRODUJO ADO		878	*
PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO		880	*
RENTAS POR REVALUACIONES		881	*
OTROS		882	*
GANANCIAS Y PERDIDAS POR INVERSIONES EN INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO MEDIO A VALOR RAZONABLE CON GANANCIAS Y PERDIDAS POR LA CONVERSION DE ESTADOS FINANCIEROS DE UN MERCADO EN EL EXTRANJERO		883	*
GANANCIAS Y PERDIDAS ACTUARIAS		884	*
LA PARTE EFECTIVA DE LAS GANANCIAS Y PERDIDAS DE LOS INSTRUMENTOS DE COBERTURA EN UNA COBERTURA DE FLUJO DE EFECTIVO		885	*
OTROS		886	*
COSTO POR PERDIDA POR IMPUESTO A LA RENTA CORRIENTE		887	*
COSTO INGRESO POR IMPUESTO A LA RENTA CORRIENTE		888	* / *
		889	* / *

Publicado en: S.R.O. No. 660 de 31 de Diciembre de 2015.